

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 01172.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 25 del expediente digital).-

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la Liquidación del Crédito presentada por la Parte Actora, vista a folios preliminares del presente cuaderno (derivado No. 33 del expediente digital), acorde con la facultad que le brinda al Juzgador el Artículo 446, Numeral 3° del Código General del Proceso.-

Por ende, en páginas separadas que hacen parte integral de esta providencia, se practica en legal forma por parte del Juzgado, la que arroja las siguientes sumas:

1. Obligación No. 207419505645, contenida en el Pagaré Desmaterializado No. 13224790, suscrito el 26 de agosto del año 2021. La suma de \$81.900.026,80 Mda. Legal, con corte al 29 de marzo del año 2023.
2. Obligación No. 595995127, contenida en el Pagaré Desmaterializado No. 13224797, suscrito el 26 de agosto del año 2021. La suma de \$31.529.322,20 Mda. Legal, con corte al 29 de marzo del año 2023.

Total Obligación adeudada \$113.429.349.00 Mda. Legal, luego, por ésta suma SE APRUEBA la Liquidación del Crédito a cargo del extremo demandado al tenor del artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,



ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 077, hoy 11 de mayo de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

